

ORDENANZA Nº 62/2012-CREACIÓN CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER

VISTO:

Que la Ley Nº 23.179 del año 1985 Convención de Naciones Unidas sobre la eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW), incorporada en el Artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia la mujer, Convención Belem do Pará (Convención de la Organización de Estados Americanos); la Ley Nº 26.485 (sancionada el 11 de Marzo de 2009 y promulgada el 01 de Abril de 2009) reglamentada a través del Decreto 1011/10.
Y

CONSIDERANDO:

Que la Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) tiene por objetivo promover la participación plena e igualitaria de mujeres y varones en la vida social, económica, familiar y política.

Que la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia la mujer “Convención Belem do Pará (Convención de la organización de Estados Americanos), garantiza el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia en el ámbito público como privado, asimismo establece el derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre los derechos humanos.

Que la Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales (Ley 26.485) dispone que los tres poderes del Estado, sean del ámbito Nacional o Provincial, adoptaran las medidas necesarias y ratificaran en cada una de sus actuaciones el respecto irrestricto del Derecho Constitucional a la igualdad entre mujeres y varones.

Que las profundas transformaciones sociales, económicas, políticas y culturales se han visto reflejadas en los cambios significativos en la situación y participación social de las mujeres.

Que para la construcción de una sociedad más justa y de igualdad de oportunidades y trato entre varones y mujeres es fundamental el compromiso y la participación activa de mujeres y varones.

Que constituye una tarea de los Estados, en sus distintos niveles, revisar y elaborar políticas publicas inclusivas e igualitarias, para producir transformaciones en la situación social, económica, cultural y política de las mujeres.

Que es en el ámbito local, donde transcurre la vida cotidiana de las mujeres, por lo tanto, donde se deben resolver los problemas que las afectan.

Que en tal sentido se hace necesario institucionalizar un nuevo espacio político para que el Poder Ejecutivo Municipal contemple y de respuesta a los intereses y necesidades específicos de las mujeres.

Que es necesario poner en funcionamiento un Área Mujer Municipal a los efectos de incorporar, en el diseño de políticas y planes de desarrollo local y municipal, el tema de igualdad de trato y oportunidades entre varones y mujeres.

Que es necesario que el Área Mujer Municipal promueva la construcción de espacios de participación de las mujeres de la localidad a los fines de contribuir y enriquecer las acciones que favorezcan la equidad de género.

Que en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 21 como el Artículo 22, de la ley Provincial N° 9198 dejando claro que, tanto el Estado Provincial y Municipal deban asegurar, articular, formular, ejecutar y coordinar programas, proyectos y actividades dirigidos a la equidad de género.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBÓ

EN USO DE SUS FACULTADES, Y AD REFERÉNDUM DEL H.C.D.

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Crease el Consejo Municipal de la Mujer, en la Órbita y bajo la dependencia directa del Intendente Municipal.

ARTÍCULO 2º: Los objetivos, misiones y funciones del Consejo Municipal de la Mujer se encuentran consignadas en el Anexo I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: El Consejo Municipal de la Mujer estará integrado por una Coordinadora General, un equipo técnico interdisciplinario, y una Junta Ejecutiva, esta última se conformará por un representante de cada Área Municipal con la finalidad de transversalizar la perspectiva de género.

ARTÍCULO 4º: La Coordinadora General, y los/as profesionales del equipo técnico serán designados por el titular del Poder Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el ejercicio 2012.

ARTÍCULO 6º: Déjese sin efecto toda normativa que se oponga a las disposiciones del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 7º: Las disposiciones del presente rigen a partir de la fecha del mismo.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese.

Dada la Sala de Sesiones, Enrique Carbó, 12 de Octubre de 2012.-

ANEXO I

MISIÓN:

El Consejo Municipal de la Mujer, tendrá por objetivo promover políticas que garanticen, la resolución de las necesidades prácticas de las mujeres, y asimismo impulsar medidas destinadas a transformar su realidad social, económica, política y cultural.

FUNCIONES:

1-Crear un servicio de orientación en el conocimiento de los Derechos de la mujer, encargado de difundir y capacitar a la mujer sobre los mismos.

2-Incorporar en el diseño de políticas y planes de desarrollo local y municipal, el tema de la equidad de género.

3-Observar sistemáticamente el cumplimiento de los derechos de las mujeres, de las leyes y normas que las protegen.

4-Lograr su representación en todas las instancias donde se tomen las decisiones que las afectan.

5-Apoyar y fortalecer las organizaciones que las nuclean.

6-Facilitar el acceso equitativo a mujeres y varones a recursos y beneficios de los proyectos y oportunidades de desarrollo,

7-Fomentar alianzas estratégicas para contribuir a temas como salud sexual y reproductiva, alfabetización, violencia contra las mujeres, etc.

8-Cambiar progresivamente relaciones de poder entre mujeres y varones, en la familia y en la comunidad.

9-Articular, formular, ejecutar y coordinar programas, proyectos y actividades dirigidas a la equidad de género.

10-Construir equipos de referentes locales sensibilizados en género.

11-Realizar Encuentros de sensibilización y difusión de Derechos de las Mujeres.

12-Realizar Encuentros Regionales para abordar la problemática de las mujeres rurales.

13-Promover la Participación y organización de las mujeres a los fines de que ellas mismas se apropien de sus derechos y trabajen para revertir las relaciones de desigualdad, discriminación, violencia a nivel local.

14-Elaborar y mantener actualizado un diagnóstico de situación de las mujeres del municipio que sirva de insumo para la elaboración de planes y programas que contribuyan a la equidad de género.

15-Incidir en la inclusión del enfoque de género en la planificación y en el presupuesto municipal.

16-Propiciar la igualdad y solidaridad entre varones y mujeres.

17-Promover la independencia económica de las mujeres, garantizando la igualdad de acceso a los recursos, oportunidades y servicios públicos.

18-Realizar campañas de información y sensibilización a la comunidad en su conjunto sobre los derechos de las mujeres.

Costa Raúl José. Presidente.

Ferrigno Paz Horacio. Secretario.

González María Eugenia. Concejal.

Irigoyen Héctor. Concejal.

Irigoyen Marta. Concejal.

Moran P. Milagros. Concejal.

Meoniz José Daniel. Concejal.

Gonzalez Clelia. Concejal.

Costa Pedro. Concejal.